



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

VISTOS, el Informe N° 132-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 13 de agosto de 2025, el Informe N° 001741-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de agosto de 2025; y el Expediente N° 115656-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 115656-2025, de fecha 8 de agosto de 2025, Patricia Romero Eventos a tu Medida E.I.R.L., debidamente representada por doña Patricia Romero Figueroa, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo emitida por el Ministerio de Cultura, del espectáculo denominado "*CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS*", por realizarse del 15 de noviembre al 7 de diciembre de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, la obra "*CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS*", escrita y dirigida por Patricia Romero Figueroa. Cuenta con un elenco conformado por Joaquín Escobar, Claudio Calmet, Pedro Pablo Corpancho, Valquiria Huerta y Astrid Villavicencio. Compositor musical: Javier Lazo;

Que, "*CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS*" narra la aventura de Chicha, un cerdito que sueña con convertirse en nadador, a pesar de las burlas que recibe porque todos creen imposible que un chancho pueda lograrlo. Su destino cambia cuando salva a una gallina de morir ahogada, hecho que lo convierte en héroe y en una inesperada promesa de la natación. La noticia llega a oídos de Ron, un cerdo rebelde que lidera una revolución porcina contra la opresión humana. Ron invita a Chicha a competir en un importante concurso de natación en la ciudad, convencido de que su victoria demostraría al mundo que los chanchos son inteligentes y merecen respeto. En el camino, Chicha recibe la ayuda de Titino, un perro amable que le presta su piscina para entrenar, pero también enfrenta la malicia de Fifi, una gata que intentará sabotearlo. Sin embargo, lo más duro está por venir: Chicha descubre la terrible verdad sobre el destino de su especie —convertirse en chicharrón—, y se ve forzado a decidir entre cumplir su sueño personal o regresar al corral para salvar a sus compañeros;

Que, "*CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS*" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Teatro, al desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, de acuerdo al Informe N° 132-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS*" es una obra teatral dirigida a toda la familia, en particular al público infantil. Su contenido, con un lenguaje sencillo y con mucho humor la hace muy divertida y con canciones que harán reír, bailar y cantar a toda la familia, además invita a soñar y a buscar la felicidad e incita a ser conscientes de que todos los animales merecen respeto y amor, sin importar su especie. Busca transmitir valores como la constancia, la perseverancia, la amistad y el respeto a los demás. Es una obra que enseña a conservar sus sueños y a vivir por alcanzarlos;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el contenido del espectáculo "*CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, permite conectarse y aprender mutuamente a vivir una vida respetuosa con cada uno, con los demás y con su entorno, lo que permite advertir que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS*" representa un aporte al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que busca enseñar a creer en sí mismo y en sus capacidades. *Chicha* descubrirá que su sueño no solo es posible, sino que también puede ser el inicio de una gran transformación para él y para todos sus otros compañeros;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS*" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, y no afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS*", por realizarse del 15 de noviembre al 7 de diciembre de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 260 personas, teniendo dentro de su tarifario como precio General (Adultos y Niños) el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); S/ 114.00 (ciento catorce y 00/100 Soles) – S/ 38.00 por persona; S/ 144.00 (ciento cuarenta y cuatro y 00/100 Soles) – S/ 36.00 por persona; y S/ 204.00 (doscientos cuatro y 00/100 Soles) – S/ 34.00 por persona; y como precio CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario, que cuenta con 260 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001741-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "*CHICHA Y RON: UNA HISTORIA DE CHANCHOS*", por realizarse del 15 de noviembre al 7 de diciembre de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 115656-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES